

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2021 - 00387 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD GM FINANCIAL
COLOMBIA S. A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO EN
CONTRA DE JUAN DANIEL GUZMAN DÍAZ.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que militan a folios precedentes del compaginario, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 30 de julio pasado, el Despacho,

DISPONE:

1. Decretar la terminación del presente asunto por ausencia de objeto. Lo anterior teniendo en cuenta que se acredita la aprehensión material del vehículo automotor objeto de la acción, tal y como se informa en la comunicación y anexos que obra a folios preliminares del expediente.-
2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa G C R - 303. OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-
3. Por secretaría líbrese oficio al señor representante legal del parqueadero ALIANZ AUTOS JL, NIT. 1.061.657.950-3, ubicado en la CALLE 47 SUR No. 55 - 31, San Antonio de Prado – Medellín (Antioquia), celulares 322 568 9041 - 322 304 9442 - 350 759 2422, correo electrónico alianzautosjl@gmail.com, para que de manera inmediata se sirva entregar a la sociedad demandante y/o a la persona autorizada por dicha compañía, el vehículo automotor distinguido con la placa G C R - 303, el cual fue dejado en ese parqueadero a disposición de éste Juzgado, según Acta de Inventario No. 247 de fecha 26 de Julio del año 2021, conforme se desprende de las documentales aportadas al expediente.-
4. Ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, previa cancelación de las expensas que corresponda y a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.-
5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-
6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 135, hoy 09 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ae9b6ada27f1688c43d94479aa57a4aec5341f0ad5dfe112dd23cf177bfcc3
a**

Documento generado en 05/08/2021 11:52:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>